

**XXXI REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL
MERCOSUR (RAADDHH)**

Luque, 08 de Junio de 2018

ACTA Nº 01/18

ANEXO XIV

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA (UNILA) y EL INSTITUTO DE POLITICAS PÚBLICAS
EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH)**

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA (UNILA) y EL INSTITUTO DE POLITICAS PÚBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR (IPPDH)

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA**, en adelante UNILA, vinculada al Ministerio de Educación de Brasil, con sede en la Ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, en la Avenida Silvio Américo Sasdeli, N° 1842, Edificio Comercial Lorivo, Vila A, inscripta en el CNPJ con el N° 11.806.275/0001-33, en adelante denominada UNILA, representada por su Rector pro tempore Profesor Gustavo Oliveira Vieira, RG FB793849/PFRS, CPF 801.252.800-25, nombrado de acuerdo a la Circular/Portaria n° 722, de 2017, publicada en el *Diário Oficial da União* n° 110 de 8 de junio de 2017, Sección 2, Página 14, del Ministerio de Educación, y el **INSTITUTO DE POLITICAS PUBLICAS EN DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR**, en adelante IPPDH, con sede en Avenida Del Libertador, 8151, Buenos Aires, CABA - Argentina y, representado por su Secretario Ejecutivo, Juan Miguel González Bibolini, designado para dicho cargo, mediante MERCOSUR/GMC/RES. N° 36/17, en adelante el IPPDH, denominados en adelante las Partes.

Reconociendo que la cooperación es un instrumento que contribuye a la integración económica, política, social, cultural, ambiental y de desarrollo regional.

Considerando

1. Que la Resolución GMC N° 11/11 “Normas Generales para la Firma de Convenios” regula los procedimientos a los cuales deberán ajustarse los órganos del MERCOSUR para la firma y aplicación de Convenios.

2. Que el IPPDH se creó por
Decisión CMC N° 14/09,

con el objeto de contribuir

al fortalecimiento del Estado de Derecho en los países que integran el bloque, mediante el diseño y seguimiento de políticas públicas en derechos humanos, así como consolidar los derechos humanos como un eje fundamental de la identidad y desarrollo del MERCOSUR.

3. Que el IPPDH tiene entre sus funciones la coordinación de políticas regionales, la asistencia técnica, la investigación aplicada y la capacitación en materia de políticas públicas en derechos humanos.
4. Que el IPPDH desarrolla actividades de capacitación en la promoción y protección de los derechos humanos y constituye un espacio permanente de reflexión y diálogo entre funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 14/09.
5. Que una de las funciones centrales del IPPDH es la incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas desarrolladas por los Estados a nivel nacional y formuladas a nivel regional.
6. Que ambas Partes manifiestan la convergencia temática y funcional y estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos y experiencias orientados a ampliar y fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en la región.
7. Que la UNILA tiene por misión contribuir a la integración solidaria y la construcción, en América Latina y el Caribe, de sociedades más justas, con equidad económica y social, por medio del conocimiento compartido y la generación, transmisión, difusión y aplicación de conocimientos producidos por la enseñanza, investigación y extensión, de forma indisociable, integrados en la formación de ciudadanos para el ejercicio académico y profesional y dedicados a la búsqueda de soluciones democráticas para los problemas latinoamericanos.
8. Que la cooperación entre las dos instituciones contribuirá a la generación y diseminación del conocimiento y al desarrollo de las

 actividades científicas y culturales relacionadas con los procesos de integración de América Latina;



9. La importancia de desarrollar espacios de reflexión y conocimiento útil que contribuya a mejorar las políticas de inclusión social y promoción del desarrollo humano integral en los Estados Partes y en el MERCOSUR como región.
10. La importancia de generar espacios de intercambio, de debate y difusión desde el ámbito académico, sobre la institucionalidad y las diferentes dimensiones del proceso de integración del MERCOSUR, en particular la Dimensión Social y las problemáticas comunes en la Región.
11. La relevancia del análisis y de la discusión de los asuntos vinculados a la integración social, así como para la capacitación, formación y especialización de los distintos agentes sociales, económicos y políticos en el diseño e implementación de políticas públicas con la finalidad de mejorar las condiciones y calidad de vida de los pueblos latinoamericanos.

Las Partes acuerdan:

I - OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo el establecimiento de un marco normativo con vistas a posibilitar la cooperación académica y técnico-científico entre la UNILA y el IPPDH en actividades relacionadas, talleres y seminarios conjuntos, generación de estudios e investigaciones conjuntas, actividades de extensión y pasantías no rentadas, difusión de acciones y actividades que tengan como finalidad:

- a) Fortalecer la visibilidad de ambas instituciones a nivel local y regional;
- b) Mejorar la capacidad de producción de estudios e investigaciones a través del trabajo asociado y el intercambio de docentes y técnicos;
- c) Contar con espacios de trabajo en ambas instituciones que facilite y fomente la mirada regional sobre las políticas sociales y la realidad

de herramientas técnicas

y de conocimiento para su mejor abordaje;

- d) Fortalecer las actividades académicas de enseñanza, de investigación y de extensión de la Universidad en espacios de la institucionalidad del MERCOSUR
- e) Realizar pasantías no remuneradas de la comunidad académica de la UNILA en el IPPDH;
- f) Constituirse en espacios de difusión del MERCOSUR y la región latinoamericana, sus instituciones, dispositivos y marcos de funcionamiento, en particular el Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR, el Estatuto de Ciudadanía y la Declaración Sociolaboral, inculcando valores de hermandad, tolerancia, interculturalidad, no discriminación y ejercicio de derechos
- g) Profundizar la inserción académica del IPPDH

Las partes promoverán acciones que posibiliten la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a la enseñanza, investigación y extensión y capacitación de recursos humanos.

II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

Las Partes deberán:

- a) realizar los esfuerzos necesarios para cooperar con la otra Parte, siempre que sea solicitado;
- b) facilitar apoyo técnico para la realización de las actividades previstas en este Convenio.
- c) Apoyar y colaborar en toda actividad conforme el plan de trabajo acordado entre las Partes

Las Partes acuerdan que las actividades previstas en este Convenio podrán ser desarrolladas a través de las siguientes modalidades:



a) Realización de pasantías y prácticas laborales no



IPPDH
INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS MERCOSUR



rentadas en el ámbito del

IPPDH, conforme normativa propia de las Instituciones. .

- b) Intercambio de personal docente y técnico de la institución académica bajo el programa de movilidad de la UNILA
- c) Generación de proyectos conjuntos de actividades académicas de enseñanza, investigación y extensión.
- d) Facilitación de espacios de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad, para actividades e infraestructura de índole académica.
- e) Apoyo y/o organización de eventos conjuntos, relacionados con el proceso de integración regional, en particular del MERCOSUR
- f) Apoyo y/o realización de investigaciones o estudios conjuntos sobre temas de interés académico-científico de las partes.
- g) Apoyo y/o generación de publicaciones conjuntas, sobre temáticas de interés para las partes.

El intercambio de información entre las Partes no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial.

Las actividades que trata el artículo 4 serán definidas un Plan de Trabajo, que contendrá los términos de referencia específicos, los cuales tendrán en su contenido los siguientes aspectos u otras informaciones que se consideren necesarias:

- a) Objetivos;
- b) Justificativas;
- c) Metodología;
- d) Resultados esperados;
- e) Cronograma de trabajos que serán realizados;
- f) Insumos necesarios para su ejecución;
- g) Plazo de ejecución;
- h) Condiciones de divulgación de los resultados de los trabajos desarrollados;
- i) Responsabilidad técnica de cada una de las partes.

Los términos de referencia para el desarrollo de las actividades mencionadas deberán ser sometidos a la aprobación de las Partes

serán responsables de la ejecución de las actividades de cooperación que emanen del presente Convenio.

III – APLICACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente Convenio comenzará a ser aplicado inmediatamente después de la fecha de su firma. Inmediatamente tras la firma del presente instrumento, corresponderá a la UNILA proceder a la publicación del extracto del mismo en el *Diário Oficial da União*, dentro del plazo establecido en el párrafo único del Artículo 61 de la Ley nº 8.666/93 de la República Federativa de Brasil.

IV - VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco de Cooperación tendrá la duración de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado, en caso de interés público debidamente comprobado, a través de una adenda, con el previo consentimiento de las partes, si no hay cancelación, y entrará en vigor en la fecha de su firma.

Cualquiera de las Partes podrá manifestar a la otra su intención de suspender o dar por finalizado el presente Convenio, y lo pondrá en conocimiento de la otra con al menos 30 días corridos de antelación, de modo de permitir el término integral de las actividades en curso a la fecha en que se pretenda que el Convenio deje de ser aplicado.

IV – INFORME FINAL

Al final del período de vigencia de este Convenio, el IPPDH deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio al GMC.

VI – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes resolverán de común acuerdo y en sus mejores intereses cualquier controversia



IPPDH
INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN
DERECHOS HUMANOS MERCOSUR



que surja con relación a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Protocolo.

Hecho en **xxxxxx**, a los **xxxxxx** días del mes de **xxxxxx** de **xxxxxx** en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Juan Miguel González Bibolini

Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR

Prof. Gustavo Oliveira Vieira

Rector pro tempore de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana